

FIXIT IMPORTACIONES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 18 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53634

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FIXIT IMPORTACIONES, C.A

Número de expediente: 454-53634

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. - SU DESPACHO. - Yo, DARWIN MATOS GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cedula de identidad N° V-15.430.599, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, debidamente facultada en la cláusula DECIMA NOVENA, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil **FIXIT IMPORTACIONES C.A.**, ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea. - Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. DARWIN MATOS GONZALEZ REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Miércoles 29 de Abril de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ZULEIDA SEGOVIA IPSA N.: 117580, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 18 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 94128.96 Según Planilla RM No. 45400240938. La identificación se efectuó así: Darwin Matos González C.I:V-15430599 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **FIXIT IMPORTACIONES, C.A** Número de expediente: 454-53634 CONST Nosotros, DARWIN MATOS GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cedula de identidad N° V-15.430.599, domiciliado en el Municipio Valera Estado Trujillo y VERONICA JOSE LEAÑEZ, venezolano, mayor de edad, estado civil Divorciada, titular de la cedula de identidad N° V-16.882.165, domiciliado en el Municipio Valera Estado Trujillo, hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas, las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma: CAPÍTULO 1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA COMPAÑÍA. PRIMERA: La Sociedad se denominará **FIXIT IMPORTACIONES C.A.**, pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad. - SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa será la Avenida 06, con Calle 21, Edificio La Providencia, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera Estado Trujillo; la empresa podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, depósitos, dependencias en todo el territorio nacional y fuera del mismo. TERCERA: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. Antes de la terminación de este término se convocará una asamblea para decidir la prórroga o liquidación de la misma con el cumplimiento de los trámites legales. - CUARTA: El objeto principal de la compañía será: la compra, venta, al mayor y al detal, importación y exportación, de todo tipo de equipos, materiales y herramientas para las actividades de construcción, materiales y artículos de ferretería, pinturas domésticas, comerciales y automotrices. También lo constituyen la compra, venta, al mayor y al detal, importación y exportación, distribución, transporte, comercialización, de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas y artículos de cerrajería, grifería, carpintería, bricolaje y todo lo relacionado con materiales de electricidad, artículos de limpieza, electrodomésticos, mercancía seca, artículos de lencería para el hogar, mobiliario, productos de jardinería, ropa para dama, caballeros y niños. Asimismo, la compañía podrá prestar servicios técnicos de instalación mantenimiento, reparación y asesoría, para la construcción y remodelación. De tal manera que la Compañía Anónima podrá realizar todo aquello que de manera directa se relacione con el objeto antes descrito, y en general dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio o industria relacionado con el objeto social antes mencionado, todo ello en los términos y Condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El Capital Social de la Sociedad será de UN MILLON QUINIENOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.500.000,00) dividido en QUINIENAS (500) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 3.000,00), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad representado de la manera expresada en el balance de constitución anexo. El socio DARWIN MATOS GONZALEZ, antes identificado, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, cada una con un valor nominal de TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 3.000,00), cada una para un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 750.000,00) que representa el 50% del Capital Social y la, socia VERONICA JOSE LEAÑEZ, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones, cada una con un valor nominal de TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 3.000,00), cada una para un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 750.000,00) que representa el 50% del Capital Social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros DARWIN MATOS GONZALEZ y VERONICA JOSE LEAÑEZ, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Dichas acciones confieren LIVAR ENCIA SIDEN DE a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella. - Cuando una acción o grupo de acciones tengan más de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad. - SEPTIMA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la Sociedad. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. - CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General de Accionistas, Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. Tanto el Presidente como el Vicepresidente, depositarán dos (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigen-

te. - NOVENA: El Presidente y Vicepresidente, actuando en forma individual tienen las más amplias atribuciones y facultades de disposición y administración de la gestión de la sociedad y con su sola firma la obligarán en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie; representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, incluso aquellos en que se disponga de los bienes de la empresa. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) Otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa; f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de Asamblea de Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; comprar, enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la Sociedad y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la Sociedad. q) Adquirir acciones de otras empresas, r) Adquirir o vender Bonos de la nación, s) Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la sociedad, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. - DECIMA: El Presidente y Vicepresidente, también podrán otorgar avales o fianzas de la Sociedad de forma separada. - CAPÍTULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA PRIMERA: La Suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se llevaran cabo cada año, en cualquier día del mes de Marzo que fije la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá, cuando así lo ameriten las necesidades de la Sociedad. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantará un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes. - DECIMA SEGUNDA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA TERCERA: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos de ese capital, para objetos contemplados en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con la representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea, pero en ésta, así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. DECIMA CUARTA: La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente. - CAPITULO V. DEL BALANCE DEL PATRIMONIO, DE LAS RESERVAS. DECIMA QUINTA: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el (1) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo y culmina el 31 de diciembre de 2.026. - DECIMA SEXTA: De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. DECIMA SEPTIMA: Reservas Adicionales. Además del Capital Social y de la Reserva Legal, así como cualquier otra cuenta Patrimonial que pueda existir en virtud de la ley o de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, la compañía podrá crear previa aprobación de la Asamblea de Accionistas cuentas patrimoniales adicionales de reserva. Los montos de dichas cuentas no podrán ser aplicados ni distribuidos de manera alguna salvo con la aprobación de la Asamblea de Accionistas. Las cuentas patrimoniales de reserva serán consideradas como una reducción del monto de las pérdidas, si las hubiere, para la determinación de la disminución del capital social a los efectos de lo establecido en el artículo 264 del Código de Comercio. DECIMA OCTAVA: La sociedad contará con un (01) Comisario quien estará enveitado de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de tres (03) años en su cargo. - CAPITULO VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DECIMA NOVENA: De la disolución y subsiguiente liquidación, a compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. VIGESIMA: De la liquidación. En caso de disolución de la Compañía, la liquidación de la misma se hará por uno o más liquidadores elegidos en Asamblea de accionistas, los que tendrán las obligaciones y deberes que le impone el Código de Comercio. CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y DE LOS NOMBRAMIENTOS. VIGESIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. - VIGESIMA SEGUNDA: Se designa para el cargo de PRESIDENTE al ciudadano: DARWIN MATOS GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cedula de identidad N° V-15.430.599, domiciliado en el Municipio Valera Estado Trujillo, para el cargo de VICEPRESIDENTE: VERONICA JOSE LEAÑEZ, venezolano, mayor de edad, estado civil Divorciada, titular de la cedula de identidad N° V-16.882.165, domiciliado en el Municipio Valera Estado Trujillo y para el cargo de COMISARIO al Licenciado JOSE DARIO MATOS LEAL, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-3463.104, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.P.C. N° 5.896. Queda expresamente autorizada al ciudadano DARWIN MATOS GONZALEZ, venezolano, mayor edad titular de la Cédula de Identidad No. V- 15.430.599, domiciliado en la ciudad de Valera del estado Trujillo, para proceder a la presentación, otorgamiento, registro y publicación de este documento de acuerdo a la ley, y firme los protocolos respectivos, en la Ciudad de Valera estado Trujillo, sede del Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. DARWIN MATOS GONZALEZ VERONICA JOSE LEAÑEZ Miércoles 29 de Abril de 2026, (FDOS.) Darwin Matos Gonzalez C.I:V-15430599 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2026.2.284 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR